Cooperativa Industriai de Vendedores del Mercado del Calvario, de Manises (Valencia). Cooperativa Industrial de Contratas y Viviendas «Convi», de

San Sebestián (Guipúzcoa).

Cooperativas del Mar:

Cooperativa del Mar «Mejillonera del Chazo», de Carril (Pontevedra).

Cooperativas de Viviendas:

Cooperativa de Viviendas «Pajares», de Oviedo (Asturias). Cooperativa Granadina de Viviendas «San Pablo», de Granada. Cooperativa de Viviendas «Corpus Christi», de Pamplona (Na-

Cooperativa de Viviendas «Alférez Provisional», de Santander. Cooperativa de Viviendas «Jesús Nazareno», de Almazán (Soria).

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. Madrid, 25 de junio de 1969.—P. D., el Subsecretario. A. Iba-

fiez Freire

Ilmos, Sres, Subsecretario y Director general de Promoción Social

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 9 de julio de 1969 por la que se autoriza la instalación de viveros de cultivo de ostras en las condiciones que se especifican.

Ilmos Sres: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de ostras, y cumplidos en dichos expedientes los tramites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Maritima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

condiciones siguientes:

Primera.—Las autorizaciones se otorgan en precario, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletin Oficial del Estado», y serán caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del

y serán caducadas en los casos previstos en el articulo lo del Reglamento para su explotación. Segunda.—Las instalaciones deberán ajustarse a los planos y Menoria del expediente debiendo realizarse en el plazo ma-ximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad y serán fondeados precisamente en las coordenadas correspon-dientes a los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar cada una de estas autorizaciones por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización

alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletin Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletin Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 23 de julio de 1964 y 27 de junio de 1962 («Boletines Oficiales del Estado» números 34 y 170, respectivamente), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.

tria se encuentren vigentes.

Quinta.—Las ostras cultivadas en estos viveros estaran sometidas al régimen de vedas establecido en la Orden ministerial de Comercio de 27 de junio de 1962 («Boletin Oficial del Estado» número 170) y disposiciones futures.

Sexta.—El concesionario deberá justificar el abono de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter-vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de reforma del sistema tributario de 11 de junio de 1964.

Relación de referencia

Vivero número 52 del polígono El Grove A., clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Carliños I». Concesionario: Don Gabriel Bea Alfonso,

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 9 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Maritima.

INSTITUTO ESPANOL DE MONEDA **EXTRANJERA**

Mercado de Divisas

Cambios que regirán durante la semana del 4 al 10 de agosto de 1969, salvo aviso en contrario:

	Comprador Prestas	Vendedor Pesetas
Divisas bilaterales:		
1 dölar de cuenta (1) 1 dirham (2)	69,685 13,670	69,895 13,712

(1) Esta cottzación es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países; Bulgaria, Colombia, Cuba Checoslovaquia, Egipto, Hungría, Mélico, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Uruguay, (2) Esta cotización se refiere al dirham bilateral establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.2. Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 4 de agosto de 1969.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que este Instituto aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 4 al 10 de agosto de 1969, salvo aviso en contrario:

	Comprador	Vendedo
	Pesetas	Pesetas
Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el Mercado español;		
l dolar U. S. A.:		
billete grande (1)	69,81	69,96
billete pequeño (2)	69,47	69,96
1 dólar canadiense	64,18	64,50
I franco francés	sin cotización	
i libra esterlina (3)	166,01	166,84
1 franco suizo	16,13	16,21
100 francos beigas	130,32	131.62
l marco alemán	17.33	17,42
100 liras italianas	10.97	11.08
I florin holandés	19.06	19.16
1 corona sueca	13.40	13.47
I corona danesa	9.19	9.24
1 corona noruega	9.69	9.74
l marco finlandes	16.38	16.54
100 chelines austriacos	268,31	270,99
100 escudos portugueses	244,61	245,83
Otros billetes:	•	
1 dirham	11.58	11,69
100 francos C. F. A.	sin cotización	
1 cruceiro nuevo (4)	11.13	11.24
I peso mejicano	5,34	5,39
1 peso colombiano	3,03	3,96
1 peso uruguayo	0.16	0.17
1 sol peruano	1.13	1.14
1 bolívar	15.08	15.23
1 peso argentino	0.18	0.19
100 dracmas griegos	219,64	220,74
	,	,

- (1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.
 (2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5
- dólares USA
- (3) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, libras irlandesas, emitidos por el Central Bank of Ireland.
- (4) Un cruceiro nuevo equivale a 1.000 cruceiros antiguos Esta cotización es aplicable solamente para billetes desde cruceiros antiguos con la nueva denominación en estampilla.

Madrid, 4 de agosto de 1969.